

PODES DEDUCIR EL 5%:

La ley del Impuesto a las Ganancias dispone que podrán deducirse, hasta el límite del 5% (cinco por ciento) de la ganancia neta del ejercicio, las donaciones en dinero o en especies efectuadas a las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, que sean declaradas exentas del impuesto a las ganancias y cuyo objeto principal sea la realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad.

Nuestra sociedad está comprendida dentro de este régimen de donaciones desgravables de las ganancias anuales. Para ello el donante que quiera acogerse a este régimen deberá manifestarlo en el momento de la donación. En cuanto a la modalidad, para deducir la donación debe hacerse por depósito, giro o transferencia bancaria, débito en cuenta a través de cajero automático, débito directo en cuenta bancaria o débito directo en cuenta de tarjeta de crédito.

La Asociación Civil El Almendro acompañará al recibo oficial de la donación el certificado de exención como información útil del donante para realizar su DDJJ anual en forma directa o para ser entregado al empleador (si este es el agente de retención).